

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PA 104/2024

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El presente expediente tiene por objeto la celebración de un contrato de servicios, mediante Procedimiento Abierto, cuyo objeto es la prestación del servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el SAS en la provincia de Sevilla, con carácter subsidiario a los dispositivos propios y en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en este Pliego de Prescripciones Técnicas.


1.- Existencia de necesidad

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica en la finalidad de dar adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario a los servicios propios, como prestación del sistema sanitario, incluida en el catálogo de prestaciones y regulado por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

Existen dos opciones de tratamientos: hemodiálisis en centros externos y diálisis en domicilio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 1/17	

El presente expediente se limita a la diálisis en centros externos (hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios).

2.- Naturaleza y Extensión de la Necesidad

La hemodiálisis en régimen ambulatorio consiste en extraer la sangre del organismo a través de un acceso vascular y llevarla a un dializador o filtro de doble compartimiento, en el cual la sangre pasa por el interior de los capilares en un sentido y el líquido de diálisis circula en sentido contrario, bañando dichos capilares. Así, ambos líquidos quedan separados por una membrana semipermeable. Este método consigue la circulación de agua y solutos entre la sangre y el baño para, entre otros fines, disminuir los niveles en sangre de sustancias tóxicas cuando están en exceso y que el riñón sano elimina, como el potasio y la urea. En pacientes oligúricos o anúricos también se programa la eliminación de una cantidad de agua de la sangre, ya que se va acumulando en los periodos interdiálisis por incompetencia del riñón. La prescripción para la diálisis por un nefrólogo especificará varios parámetros para ajustar la máquina de diálisis, como el tiempo y la duración de las sesiones de diálisis, tamaño del dializador (es decir, el tamaño de la superficie), la tasa del flujo de sangre en diálisis y la tasa de flujo del dializado. En general, cuanto más grande sea el cuerpo de un individuo, más diálisis necesitará. Cada paciente requiere unas 13 sesiones al mes.

El tipo de tratamiento de diálisis a seguir para cada uno de los/as pacientes atendidos/as será establecido de forma individualizada en base a la mejor evidencia científica existente en cada momento bajo la prescripción del personal facultativo autorizado por el SAS.

El tratamiento, además de la diálisis, comprenderá los cuidados médicos, quirúrgicos y de enfermería relacionados con la realización de aquélla. Derivado de éstos, se incluyen expresamente:

a) Asistencia farmacéutica completa de fármacos inherentes a la sesión: sueroterapia, heparina sódica y de bajo peso molecular y soluciones antisépticas tópicas y aquellas otras necesarias. También se prestará asistencia dietética inherente a la hemodiálisis, excluyendo la nutrición parenteral y el aporte de preparados comerciales de prescripción farmacéutica.


Serán suministrados por el Hospital de referencia del paciente los siguientes fármacos:

- a. La hemoterapia (entendiendo todos los productos sanguíneos en forma total o parcial).
- b. El tratamiento con agentes estimulantes de la eritropoyesis (AEE).

Otros fármacos de dispensación hospitalaria (urokinasa, Calcimiméticos, análogos de la vitamina D, antibióticos, hierro parenteral,...).

Los Servicios de Farmacia y Nefrología del Hospital de referencia, con las particularidades concretas para cada indicación clínica, establecerán los protocolos necesarios para adecuar la prestación. Este protocolo será aceptado por el centro prestador del servicio y actualizado obligatoriamente a requerimiento del Hospital de referencia.

La prescripción vendrá acompañada por un documento donde se especifique la indicación concreta que debe venir firmada por un facultativo/Nefrólogo, responsable del tratamiento en el Centro prestador del servicio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 2/17	

- b) Determinaciones analíticas urgentes. Al menos iones (sodio, potasio) y hematocrito.
- c) Extracción y envío de muestras necesarias para el seguimiento del enfermo, según pautas contempladas en el Proceso asistencial integrado "Tratamiento sustitutivo de la enfermedad renal crónica avanzada: diálisis y trasplante renal" (PAI-ERCA) (editado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, según la última actualización) y concretadas para cada paciente por el Servicio de Nefrología del SAS de referencia.
- d) Efectos y accesorios farmacéuticos precisos para la realización de la diálisis.
- e) Garantizar en todo momento el acceso vascular del paciente, para lo cual el contratista asumirá la instauración del primer acceso vascular funcionante, así como la instauración y mantenimiento de los siguientes, y todas las actividades de cirugía vascular, provisión y selección de recursos humanos y técnicos debidamente acreditados para una correcta actuación profesional. El primer acceso vascular deberá estar realizado en un plazo máximo de 4 semanas desde la preasignación o asignación formal del paciente al Centro contratista.


El centro deberá realizar un seguimiento del tratamiento y de la situación clínica del paciente de acuerdo con el Proceso asistencial "Tratamiento sustitutivo de la enfermedad renal crónica avanzada: diálisis y trasplante renal" (editado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, según la última actualización) y concretadas para cada paciente por el Servicio de Nefrología del SAS de referencia, y muy específicamente lo contemplado en los Anexos de Protocolo de acogida y seguimiento del paciente de hemodiálisis, evaluación y estudio de pacientes para inclusión en lista de espera de trasplante renal, así como cumplir con los estándares de los indicadores de calidad, igualmente se tendrá que aplicar el protocolo de los Consentimientos Informados, o lo que en su momento determine la Consejería de Salud.

Debido al carácter crónico de la enfermedad renal crónica, los pacientes en hemodiálisis deberán disponer de apoyo psicológico y de trabajadores sociales, así como de apoyo de nutricionista, cuando sea necesario.


Todo manejo de datos clínicos referentes a la hemodiálisis estará sometido a la Ley de Protección de Datos, manteniéndose en todo momento el anonimato y respetando su intimidad. En caso de transmisión de datos a sistemas de registros de pacientes o ensayos clínicos, regirá la normativa vigente de protección de datos y se mantendrá la confidencialidad de la información.

En cuanto a la **extensión de la necesidad**, de la prestación, tendrán acceso a los servicios que se deriven de este contrato, y por indicación de los facultativos Especialistas de Nefrología del Hospital Universitario Virgen del Rocío y Hospital Universitario Virgen Macarena, las personas con derecho a asistencia sanitaria a cargo del SAS que tengan su residencia en la provincia de Sevilla, y las personas que no residiendo en esta provincia tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sean de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

En cuanto a la actividad asistencial, se ha estimado la cantidad de sesiones anuales, de acuerdo con la información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros vinculados al expediente. La cantidad estimada de **sesiones por año y lote** son las siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 3/17	

AGRUPACIÓN DE LOTES	Nº LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	HOSPITAL DE REFERENCIA DONDE SE REALIZAN HABITUALMENTE LOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS	Nº DE PACIENTES	DISPONIBILIDAD OBLIGATORIA DE UNIDAD DE VHB SÍ/NO	PREVISIÓN SESIONES MENSUALES	PREVISIÓN SESIONES ANUALES
	1	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de Arahál, Los Alcores, Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.	Hospital Virgen del Rocío	113	NO	1.469	17.628
	2	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-Distritos municipales Casco Antiguo, San Pablo-Santa Justa, Nervión, Macarena, de Sevilla.	Hospital Virgen Macarena, Hospital Virgen del Rocío	70	NO	910	10.920
	3	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-Distritos municipales Este-Alcosa-Torrelblanca, Cerro-Amate, de Sevilla.	Hospital Virgen Macarena, Hospital Virgen del Rocío	83	SI	1.079	12.948
I	4	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de Brenes, Santa Olalla de Cala, Guillena, Alcalá del Río, La Algaba, La Rinconada, Distritos municipales Norte, Tránsito y Los Remedios de Sevilla.	Hospital Virgen Macarena, Hospital Virgen del Rocío	124	NO	1.612	19.344
	5	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: 521-780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de la Luisiana, Cazalla de la Sierra, Constantina, Cantillana, Lora del Río y Carmona.	Hospital Virgen Macarena.	59	NO	767	9.204
II	6	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de Castilleja de la Cuesta, Sanlúcar la Mayor, Olivares, Camas.	Hospital Virgen del Rocío	84	NO	1.092	13.104
	7	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de Mairena del Aljarafe, San Juan de Aznalfarache, Coira del Río, Pilas y Tomares.	Hospital Virgen del Rocío	118	NO	1.534	18.408
III	8	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Los Palacios y Villafranca, Útrera, Morón y Montellano.	Hospital Virgen del Rocío	88	NO	1.144	13.728
	9	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-Distrito municipal Palmera-Bellavista, de Sevilla.	Hospital Virgen del Rocío	62	NO	806	9.672
IV	10	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-ZBS de Écija, Marchena, Osuna, Estepa, Puebla de Cazalla y El Saucejo.	Hospital Virgen del Rocío	76	NO	988	11.856
	11	Club diálisis: Hemodiálisis incluyendo suplemento de bicarbonato: más de 780 sesiones de tratamiento al mes-Distrito municipal Sur, de Sevilla.	Hospital Virgen del Rocío	83	NO	1.079	12.948

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 4/17	

3.- Justificación de la ausencia de medios propios

Las unidades de Diálisis con que cuentan los hospitales adscritos al contrato carecen de medios propios suficientes y adecuados para poder prestar el servicio cuya contratación se propone, al ser los puestos de diálisis con los que cuentan limitados e insuficientes para cubrir el número de pacientes actuales y futuros, debiendo acudir al mercado para satisfacer las necesidades establecidas, por lo que procede la contratación externa de estos servicios, según se acredita en el informe de insuficiencia de medios del órgano de contratación que forma parte del presente expediente.

4.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido y del tipo de contrato y forma de tramitación

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del servicio en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.


5.- Plazo del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP la duración del contrato se establece en 5 años, sin posibilidad de prórroga.

6.- Utilización de Medios Electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles/licitaciones/licitacionelectronica.html>.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 5/17	

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

7.- División del objeto del contrato en lotes y agrupaciones de lotes

La hemodiálisis periódica en centro es una técnica de carácter vital que suple la función renal en pacientes con enfermedad renal crónica en fases avanzadas de la misma. Se trata de un tratamiento indefinido de por vida que se realiza regularmente con una periodicidad de tres o más veces por semana. Ello implica que el paciente de hemodiálisis deba desplazarse desde su domicilio al Centro de hemodiálisis que tenga asignado y, una vez realizado el tratamiento, de éste a su domicilio un mínimo de 312 veces al año entre ida y vuelta, lo que supone un relevante consumo de tiempo y gasto económico, asociado al medio de transporte, que aumentan exponencialmente en función de la distancia o crona a la que se halle el domicilio del paciente del centro de diálisis adscrito, lo que además tiene un impacto muy significativo en la calidad de vida de los enfermos renales.

Por ello es esencial que la planificación de los lotes y por tanto la posible ubicación de los Centros Externos de hemodiálisis, responda a la distribución poblacional y de los pacientes para optimizar la atención de los mismos y minimizar los tiempos de desplazamiento y los recursos destinados a ello.


Para la distribución de lotes que se incluyen en este contrato, se han analizado pormenorizadamente la ubicación poblacional de los pacientes que en el momento de la elaboración del pliego se encontraban en programa de hemodiálisis periódica en la provincia de Sevilla.

Adicionalmente y dada la distribución relativamente homogénea de la enfermedad renal crónica en la población general, se han considerado los habitantes de cada municipio, estimándose la prevalencia en hemodiálisis periódica de acuerdo a los datos que anualmente publica el Subsistema de Enfermedad Renal Crónica del Sistema de Información de la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía, determinándose los lotes y municipios de cobertura de cada uno de ellos en base a criterios de cercanía, operatividad y eficiencia, al concentrar en su proximidad un número suficiente de pacientes.

Por tanto, la distribución de lotes que se establece está ampliamente justificada por razones de interés general, responde a criterios objetivos, mensurables y homogéneos, y limita su alcance a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de las necesidades asistenciales. En sentido contrario, la ausencia de una distribución territorial acorde a las necesidades de los pacientes supondría un grave quebranto del interés general y de la calidad de la atención, una discriminación injustificada de los pacientes en razón de su lugar de residencia y un incremento muy significativo del coste del transporte sanitario asociado a la prestación y que no forma parte del servicio que se contrata.

Se han realizado cuatro agrupaciones de lotes: Agrupación I (lotes 4 y 5), agrupación II (lotes 6 y 7), agrupación III (lote 8 y 9) agrupación IV (lotes 10 y 11), por los siguientes motivos:

Por ubicarse los lotes 5, 6, 8 y 10 a una distancia considerable del área metropolitana posiblemente no hubiese licitadores interesados en ofertar si se licitasen de modo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 6/17	

independiente, pues dichas áreas geográficas pueden resultar antieconómicas por sí solas, habida cuenta del número de pacientes existentes, la inversión a realizar para la instalación de las clínicas y el periodo contractual para amortizar dichas inversiones. Sólo sería viable licitarlos como lotes independientes, si el precio de licitación por sesión de diálisis fuese muy superior en estos lotes, al del resto de Andalucía, lo que resultaría antieconómico. Así pues, en aras de fomentar la competencia, se han establecido cuatro agrupaciones de lotes, de modo que dichas agrupaciones quedan configuradas con un número similar de pacientes, resultando así atractivas a los posibles licitadores, y garantizando un respaldo adecuado para los centros más pequeños con dificultades en la contratación de personal especialista en Nefrología.

8.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles;

Como viene establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:


De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, la indicada a continuación, considerando adecuado solicitar una solvencia de al menos un importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licita. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación. Así:

Declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años en el ámbito a que se refiere esta contratación, referido al mayor de cualquiera de las últimas 3 anualidades, por un importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el Artículo 90 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello por que al tratarse de un contrato de servicios, se considera que la mejor forma para acreditar

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 7/17	

la solvencia técnica es haber realizado de conformidad servicios similares en centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

9.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2). Puntuación máxima: 45 puntos. Umbral mínimo 30 puntos.

Para la valoración de cada apartado de los indicados a continuación se utilizará la siguiente escala:


EXCELENTE: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera muy detallada, muy rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge un número destacado de aportaciones propias que se consideran de excelencia sobre lo solicitado en el PPT, sobresaliendo de modo notable sobre el resto de las ofertas presentadas: **100%**

MUY BUENA: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: **75%**

BUENA: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: **50%**

APTA: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables, y, en su caso, dejando ver incertidumbres por la falta de definición en algunas de las cuestiones desarrolladas: **25%**

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera suponga que no se cumple con lo indicado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 8/17	



en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considera que incurre en las siguientes deficiencias muy significativas:

- presenta insuficiente información o no presenta información alguna sobre algunos items del aspecto a valorar: **0%**
- que la información presentada se considere justificadamente que no asegura una adecuada realización de la prestación objeto del contrato: **0 %**

La puntuación se redondeará a 2 decimales.

Umbral mínimo exigible para los criterios no automáticos: 30 puntos. Además, para superar el umbral mínimo será necesario que en ningún caso se obtenga en alguno de los apartados la valoración “No cumple o insuficiente”.

1. MEDIOS MATERIALES. Puntuación máxima: 15 puntos.

Se considera adecuado valorar los medios materiales ofertados, al ser determinantes para una buena ejecución del servicio, al objeto de obtener una prestación de mayor calidad y que responda mejor a las necesidades requeridas. Concretamente se valorarán los siguientes apartados:

1.1 Características estructurales y funcionales de los Centros de Diálisis. Puntuación máxima: 9 puntos.

Características estructurales y funcionales de los Centros de Diálisis. Se valorarán en este apartado las características estructurales y funcionales de cada Centro de Diálisis exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (accesibilidad, ubicación, diseño, antigüedad/estado del centro y de las instalaciones, distribución general del centro y superficies, superficie total y por paciente de las salas de tratamiento, etc.), según lo previsto en el apartado 4.1. Locales y 4.2. Instalaciones del PPT.

Se valorará positivamente en este apartado el menor número de puestos por sala de hemodiálisis, con el fin de preservar lo mejor posible la intimidad y contribuir a la humanización del proceso dialítico.

En cuanto a la accesibilidad, se valorará positivamente la facilidad con la que los usuarios del SAS pueden llegar a los centros sanitarios concertados, implicando que dichos centros es conveniente que estén ubicados para que los usuarios puedan acceder a ellos sin dificultades significativas en términos de distancia y/o tiempo de desplazamiento. En este aspecto se considerará la distancia en kilómetros desde los municipios de cada lote correspondiente hasta la ubicación del centro de diálisis, valorando las cronas invertidas en los desplazamientos en función del número de pacientes estimados por municipio y el tipo de vía de transporte y otros aspectos como la densidad del tráfico. Para los centros de diálisis situados en la capital de la provincia se considerarán los mismos aspectos en base a la proximidad a los Distritos Municipales asignados al lote.

1.2 Dotación de monitores, dializadores y material fungible necesario para la realización de las sesiones de diálisis. Puntuación máxima: 4 puntos.

Se valorarán las mejoras sobre las prescripciones mínimas requeridas en las características de los instrumentos/herramientas utilizadas para el desarrollo del servicio: monitores, dializadores

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 9/17	

y resto de material fungible sanitario (apartados 5.3. Dializadores, 5.4. Monitores de hemodiálisis, y 6. Otro material complementario, éste último en cuanto a lo referido a material fungible necesario para la realización de las sesiones), con impacto en los siguientes aspectos:

- Facilidad de utilización: que el producto no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulten ergonómicos para los profesionales
- Seguridad de uso y de resultados: la ausencia de riesgo asociado al uso de los productos tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales como a la de los pacientes. En este apartado se valorará asimismo la disponibilidad de dispositivo para evaluar la bioimpedancia del paciente por multifrecuencia, al ser una herramienta que ayuda a valorar el estado de nutrición e hidratación del paciente, con influencia en los resultados en salud del mismo.
- Eficacia: la capacidad del material para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

1.3 Características del plan de mantenimiento de equipos e instalaciones. Puntuación máxima: 2 puntos

Se valorarán las características del plan de mantenimiento preventivo y correctivo a aportar por la empresa, para la totalidad de equipos e instalaciones aportados por el licitador, según lo previsto en el apartado 8. Mantenimiento de equipos e instalaciones, con especial referencia a su impacto en la mejor funcionalidad y operatividad de los mismos.

2. MEDIOS HUMANOS. Puntuación máxima: 5 puntos

Se considera adecuado valorar los recursos humanos ofertados, por ser la organización y cualidad del factor humano ofertado determinante para una buena ejecución del servicio.

Se valorará el organigrama en el que se detalle la organización de los recursos humanos en relación con la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, plan de formación protocolizado por categorías profesionales, etc. El equipo profesional propuesto debe cubrir los mínimos establecidos y contar con la titulación profesional requerida en el pliego de prescripciones técnicas (apartado 9. Medios humanos).


3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN. Puntuación máxima: 14 puntos

Se considera adecuado valorar los procedimientos de trabajo y organización de la prestación que se oferten por los licitadores, para alcanzar y mejorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas recogidas en el PPT a este respecto, al ser determinante para una buena ejecución del servicio, concretamente en los siguientes apartados:

3.1. Calidad del Servicio de Hemodiálisis Ambulatoria. Puntuación máxima: 12 puntos

Se valorarán en este apartado aquellos aspectos que la empresa licitadora se comprometa a llevar a cabo durante la realización del servicio para alcanzar y mejorar los niveles de calidad propuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente los siguientes:

- Protocolos de abordaje de situaciones de contingencias especiales: recursos previstos y procedimientos organizativos para garantizar el inicio y la continuidad del servicio (apartado 4.3. PPT).
- Programa de calidad del líquido de diálisis (apartado 5.2 del PPT).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 10/17	

- Organización del acceso al servicio: comunicación con las unidades prescriptoras y gestión del proceso de altas en la prestación (apartados 10.1, 10.2 y 10.3 del PPT).
- Organización del procedimiento: demoras, programación, planificación, programa de turnicidad (10.4 organización del procedimiento, puntos 10.4.1 a 10.4.4 del PPT).
- Procedimientos normalizados de trabajo (apartado 10.4.5 del PPT).
- Procedimientos relacionados con la seguridad del paciente: vigilancia de acontecimientos centinela y prevención de infecciones en la unidad (apartados 11.7 y 11.8 del PPT).
- Procedimiento de baja en el servicio (apartado 14 del PPT).
- Programa continuo de evaluación de la calidad y adecuación y eficacia del tratamiento dialítico (apartado 16 del PPT).

3.2. Atención al Paciente. Puntuación máxima: 2 puntos.

Memoria explicativa sobre la gestión de quejas y sugerencias, comunicación e información, y la medición de la satisfacción del usuario (según lo previsto en el apartado 15. Atención al usuario del PPT).

4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Puntuación máxima: 5 puntos.


Se considera adecuado valorar la oferta de un adecuado sistema de información, que permita en todo momento una adecuada monitorización y seguimiento del paciente, para asegurar la efectividad de las terapias realizadas.

Se valorarán en este apartado las características de los sistemas de información para el registro y gestión de la actividad asistencial de los pacientes que supongan una mejora respecto a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que repercutan positivamente en una mejora asistencial y faciliten un adecuado control de las terapias (dotación de hardware en el centro de diálisis, funcionalidades del software de gestión, acceso al mismo por los profesionales del SAS, generación de historia clínica e integración de la misma con los sistemas de información del SAS, seguridad y acceso a la información (según lo previsto en los apartados 11.2.1.- Historia Clínica Digital y 18.- Sistemas de información. software e integración con los sistemas de información del SAS).

5. PLAN DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A PACIENTES / FAMILIARES / CUIDADORES/AS. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se considera adecuado valorar las actuaciones orientadas a mejorar por parte de la empresa los conocimientos en cuidados y hábitos de vida saludable relacionados con su enfermedad, dirigidas tanto a pacientes dializados como a sus familiares y cuidadores, encaminadas a la mejora integral de la salud del paciente mediante la educación para la salud, contribuyendo estas actuaciones a la buena ejecución del servicio.

Se valorará el esfuerzo y capacidad para transferir conocimiento de cuidados y hábitos de vida saludable a pacientes dializados, familiares y/o cuidadores/as. Se valorarán tanto las medidas formativas, como divulgativas y elaboración de documentación complementaria a tal efecto (acciones, alcance a personas, periodicidad de acciones, cronogramas, protocolos...).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 11/17	

6. GESTIÓN AMBIENTAL. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se considera adecuado establecer este criterio de adjudicación, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Se valorarán en este apartado aquellos aspectos relativos a la gestión ambiental prevista por la empresa licitadora (ver apartado 4.3.- Procedimientos de seguridad y de gestión medioambiental del PPT), concretamente se valorarán:

- los procedimientos que se aplicarán para generar la menor cantidad posible de residuos y asegurar una correcta separación y gestión de los mismos.
- protocolos de limpieza, con diferenciación por zonas en función del nivel de desinfección y descripción de los productos usados en cada una, valorándose el uso de productos que sean respetuosos con el medio ambiente.
- gestión del agua, especialmente el uso de las aguas de rechazo de la ósmosis inversa.
- la gestión energética respecto a la maquinaria, iluminación y climatización.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS O NO DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 3). Puntuación máxima: 55 puntos.

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Se valorará en función de la baja que suponga la oferta económica de la sesión sobre el precio unitario de licitación de la sesión de hemodiálisis, utilizando la siguiente fórmula:

La oferta que iguale al precio de licitación obtendrá 0 puntos. La mayor puntuación corresponderá a la menor oferta, puntuándose el resto mediante la fórmula de proporcionalidad inversa que se indica:


PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA= 25* (OFERTA MÁS ECONÓMICA / OFERTA EMPRESA VALORADA).

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios ofertados para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

Para las agrupaciones de lotes, se valorará como oferta económica el valor económico total de la agrupación, calculado como la suma del producto del precio unitario ofertado para cada uno de los lotes por el número de sesiones licitadas de cada uno.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 30 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en los centros de diálisis:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 12/17	

- porque la contratación a cargo del contratista de una auditoría operativa que evalúe la calidad del servicio prestado y el cumplimiento de las prescripciones técnicas requeridas y de la oferta técnica presentada (a realizar anualmente por un organismo externo acreditado para ello), redundará muy positivamente en un mejor control y seguimiento de la prestación, y por ello en la calidad del servicio prestado.
- porque el hecho de disponer de TV en cada puesto de diálisis, mejora el confort del paciente durante la sesión.
- porque se mejora la monitorización y seguimiento del acceso vascular necesario para recibir las sesiones al disponer de un ecógrafo para su control.
- porque se fomenta el empleo de técnicas especiales de diálisis que son la mejor indicación para determinados pacientes (hemodiafiltración con doble filtro y regeneración del ultrafiltrado HFR o la hemodiálisis extendida).
- porque se aumenta el tipo de profesionales dedicados a la atención integral de los pacientes en lo referido a la educación y control dietético, la atención psicológica y el asesoramiento social, realizados por profesionales especializados, así como el acceso a fisioterapia en el propio centro para los pacientes que lo precisen, todo ello en relación directa con la mejor progresión y control de su enfermedad renal.
- porque se posibilita la monitorización continua de pacientes (EKG; saturación de oxígeno) en un mayor número de ellos, para los que resulte adecuado realizar esta monitorización durante el desarrollo de la sesión de hemodiálisis, para el desarrollo del tratamiento con mayor seguridad para el paciente.

2.1. Oferta de realización de auditorías presenciales por un organismo externo acreditado para ello: 10 puntos.

Se asignarán 10 puntos a aquellos licitadores que oferten, para el caso de resultar adjudicatarios, la contratación a su cargo de una auditoría operativa que evalúe la calidad del servicio prestado y el cumplimiento de las prescripciones técnicas requeridas y de la oferta técnica presentada, a realizar anualmente por un organismo externo acreditado para ello, cuyo pago corra a cargo de la empresa adjudicataria.


El informe de auditoría deberá emitirse en el último mes de cada año de contrato, y entregarse firmado al Responsable de la Unidad de Nefrología del centro derivador.

2.2. Características de confort: Puntuación máxima: 1 punto.

Se asignará un punto si se oferta TV individual por puesto en todos los centros de lote de que se trate.

2.3. Disponibilidad de ecógrafo para monitorizar el acceso vascular. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se asignarán 3 puntos si se oferta la disponibilidad de ecógrafo en cada Centro de Diálisis para monitorizar el acceso vascular y asumir el compromiso de que sea un recurso empleado con cada paciente al menos con una periodicidad semestral (a excepción de contraindicación clínica dejando constancia en su historia).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 13/17	

2.4. Técnicas especiales de diálisis. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se valorará que los pacientes puedan beneficiarse en el Centro de Diálisis de alternativas a la diálisis convencional como la hemodiálisis extendida o la hemodiálisis incremental, según la indicación del personal facultativo del Servicio de Nefrología de referencia.

Se asignarán 3 puntos si se ofertan estas técnicas para al menos el 20% de los pacientes, asignándose 2 puntos si se ofertan para al menos el 15% de los pacientes, y 1 punto si se ofertan para al menos el 10% de los pacientes.

2.5. Dedicación de otros profesionales: Puntuación máxima: 10 puntos.

Los factores sociales y emocionales, propios de las personas con Enfermedad Renal Crónica en tratamiento de hemodiálisis, hacen recomendable una atención integral de estos pacientes que maximice la adhesión a los tratamientos médicos, que incluya además de los cuidados sanitarios adecuados, la educación y control dietético, la atención psicológica y el asesoramiento social, por profesionales especializados.

Se asignarán los siguientes puntos por la oferta de las siguientes horas de dedicación de cada tipo de profesional que se recoge a continuación, así como por la oferta del número de horas indicado de otros profesionales sanitarios:

Psicólogo/a clínico: se asignarán 3 puntos por la oferta de 20 horas mensuales de dedicación mínima por cada 40 pacientes (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.


Especialista en nutrición y dietética: se asignarán 3 puntos por la oferta de 20 horas mensuales por cada 40 pacientes o fracción (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

Trabajador Social: se asignarán 2 puntos por la oferta de 20 horas mensuales por cada 40 pacientes o fracción (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

Fisioterapeuta: se asignarán 2 puntos por la oferta de 20 horas mensuales por cada 40 pacientes o fracción (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

2.6. Oferta de puestos con monitorización continua. Puntuación máxima 3 puntos.

Se asignarán 3 puntos si se ofertan puestos con monitorización continua de pacientes (EKG; saturación de oxígeno), en todos los centros del lote, en una ratio de 2 puestos cada 10. Se asignarán 1,5 puntos si la ratio es de un puesto cada 10.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 14/17	

10.- Condiciones Especiales de Ejecución

Toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, las siguientes condiciones de ejecución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual se considera obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados en los centros de hemodiálisis extrahospitalaria durante la ejecución del contrato, concretamente en lo referente a los materiales punzantes (agujas y similares), siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.

- Así mismo, deberá realizar la recogida selectiva de los residuos correspondientes a pacientes infecto contagiosos, para lo cual se dispondrá en los centros de los contenedores específicos de residuos sanitarios, siendo el contratista responsable de que, por sus propios medios o a través de una empresa autorizada para la gestión de estos residuos, se recojan con la periodicidad adecuada en los centros de hemodiálisis, retirando los llenos y sustituyéndolos por vacíos.

La adjudicataria deberá acreditar dicha condición a solicitud del centro destinatario.


Estas condiciones especiales de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentran vinculadas con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

11.- Presupuesto base de licitación, Valor estimado del Contrato y método de estimación del mismo

El presupuesto base de licitación total es de **127.526.100,00 €**, exento de IVA, para un plazo de ejecución de 5 años.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 15/17	

El presupuesto de licitación se ha calculado en base al precio unitario de licitación de cada sesión de hemodiálisis extrahospitalaria por el número de sesiones previstas para cada lote. El número de sesiones ha sido determinado en base al número de pacientes estimado y un número medio de entre 11 y 13 sesiones mensuales por paciente, según información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros adscritos al contrato.

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos e indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos de la consulta preliminar del mercado realizada a empresas del sector de la prestación que se pretende contratar (consulta preliminar Referencia: 2023-0001279428 de fecha 21 de junio de 2024).

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación.


Según la consulta preliminar del mercado realizada, podemos concluir que los costes directos constituyen el 85% del coste total, y están relacionados fundamentalmente con los costes de personal, coste de material fungible y no fungible, los medicamentos, el coste de las infraestructuras y equipos y el coste de la realización y mantenimiento del acceso vascular, coste de las analíticas y coste de los sistemas de información.

Los costes indirectos representan el 9% de dicho coste total, y se refieren principalmente a los costes de electricidad, agua y gas, gestión de residuos, servicio técnico de mantenimiento, limpieza, seguros responsabilidad civil, servicios bancarios y administración general.

El beneficio industrial, por su parte, representa el 6% del coste total.

El desglose del precio unitario por sesión, para centros con más de 780 sesiones mensuales, resulta por tanto como a continuación se detalla:

COSTES DIRECTOS	85%	COSTES INDIRECTOS	9%
C. Personal	49%	C. Generales Estructurales	9%
C. Fungibles	21%		
C. Infraestructuras	9%		
C. Farmacia	1%		
C. A. Vascular	3%		
C. Analíticas	1%		
C. SSII	1%		
		BENEFICIO INDUSTRIAL	6%


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 16/17	

DESGLOSE DE COSTES		DESGLOSE DE COSTES	
		%	EUROS
1	Costes Directos	85%	144,50 €
1.1	Costes de Personal	49%	
	Salarios y Seguridad Social Especialistas en Nefrología. Ratio 40 a 1.		
	Diplomados o graduados en Enfermería. Ratio 5 a 1		
	Técnicos Medios Sanitarios en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Ratio 10 a 1		
	Resto del personal (incluye Coordinadores y Celadores)		
1.2	Costes Materiales	21%	35,70 €
	Monitor sesión de Diálisis y sillón ergonómico/cama		
	Dializador y líneas de fungibles		
	Concentrados de Diálisis ácidos y bicarbonatos		
	Costes Planta de Aguas (capacidad para HF online)		
	Suplemento adicional disponibilidad técnica de HEMOFILTRACIÓN EN LÍNEA (HDF) 40% de tratamientos		
	otros materiales generales		
1.3	Locales, actualización de infraestructura inmobiliaria y renovación tecnológica (incluye amortizaciones construcción y alquileres)	9%	15,30 €
1.4	Asistencia Farmacéutica completa (fármacos inherentes a la sesión y estocaje de medicamentos definidos en PPT para uso en caso de necesidad puntual)	1%	1,70 €
1.5	Costes servicio de Acceso Vascular (AV)	3%	5,10 €
1.6	Costes servicio Determinación Analíticas	1%	1,70 €
1.7	Costes Sistemas de Información	1%	1,70 €
2	Costes Indirectos (gastos generales de estructura)	9%	15,30 €
	Energía luz, gas y agua		
	Gestión de residuos.		
	Servicio Técnico de Mantenimiento		
	Limpieza, seguros responsabilidad civil, servicios bancarios y administración general		
3	Beneficio industrial	6%	10,20 €
TOTAL PRECIO UNITARIO DE LA SESIÓN		100%	170,00 €

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente, asimismo comprende el valor estimado la posible aplicación de modificaciones del contrato por un máximo del 20% del precio inicial del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, resultando un importe de **153.031.320,00 €**, exento de IVA.

Las características de las prestaciones objeto del presente contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA8ZALLENWAD843H797ZNGKVEUG	PÁG. 17/17	